

Expte.

DI-2732/2016-4

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD**  
**Via Universitat, 36**  
**50071 Zaragoza**  
**Zaragoza**

**Zaragoza, a 8 de marzo de 2017**

### **I.- Antecedentes**

**Primero.-** Con fecha 25 de noviembre de 2016 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En el mismo, se hacía alusión a la resolución del concurso de traslados para la provisión de puestos del Cuerpo de Enfermeros/as en el Servicio Aragonés de Salud, cuya convocatoria se publicó en julio de 2016. Señalaba el ciudadano que se le había informado, de manera orientativa, de que dicho concurso se resolverá en noviembre de 2017. Entendía aquél que un plazo de 17 meses resulta excesivo, por lo que solicitaba que se agilizaran los trámites y se resolviese el procedimiento a la mayor brevedad posible, atendiendo a los intereses de los afectados por el mismo.

**Segundo.-** Examinado el escrito de queja, y asignada su tramitación al Asesor Víctor Solano, se resolvió admitirlo a supervisión y dirigirse al Departamento de Sanidad solicitando información sobre la cuestión planteada.

**Tercero.-** Con fecha 24 de febrero de 2017 la Administración ha dado contestación a nuestra petición de información mediante escrito en el que se señala, literalmente, lo siguiente:

*“En relación a la resolución del concurso de traslados para la provisión de puestos de la categoría de enfermero/a en el Servicio Aragonés de Salud, se debe señalar al respecto que por parte de este Organismo Autónomo ya se ha informado al ciudadano del plazo previsto para resolver el concurso de traslado en cuestión, que será aproximadamente en el mes de noviembre de 2017, y la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en función de su capacidad autoorganizativa, marcará los tiempos para resolver todos los procesos selectivos y de movilidad en marcha.*

*En cualquier caso, en ningún momento se ha procedido a la vulneración de la normativa que regula las mismas, y antes de que se celebre el proceso selectivo de la categoría de enfermero/a del Servicio Aragonés de Salud será resuelto el procedimiento de movilidad voluntaria sobre el que solicita información el ciudadano”.*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** La cuestión del retraso en la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario Enfermero/a del Salud se analizó en sugerencia de 1 de abril de 2016, en expediente tramitado con número de referencia DI-304/2016-4.

En la misma, partíamos de que conforme al artículo 37 del Estatuto

Marco del Personal Estatutario de Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, y el artículo 38 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procedimientos de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados deben convocarse, con carácter general, al menos cada dos años, y tendrán *“carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas.”*

Constatado que el último proceso de movilidad para la cobertura de plazas de personal estatutario Enfermero/a del Salud se había convocado por Resolución de 28 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en Boletín Oficial de Aragón de 12 de julio de 2013, -es decir, habían transcurrido más de dos años desde dicha convocatoria-; y comprobado que durante el primer semestre de 2016 se habían convocado y se estaban desarrollando procesos de movilidad voluntaria para diferentes categorías de personal estatutario del Salud, se sugirió al Departamento de Sanidad que convocase concurso de traslados para personal estatutario Enfermero/a, dando con ello cumplimiento a la normativa vigente en materia de movilidad y carrera profesional.

**Segunda.-** Tal y como se ha señalado en la queja que ha dado lugar a la presente resolución, en el Boletín Oficial de 22 de julio de 2016 se publicó Resolución de 4 de julio de 2016, de la Dirección gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocó procedimiento de movilidad voluntaria para la provisión de puestos de la categoría de Enfermero/a del Salud.

Señala expresamente el Departamento de Sanidad que *“ya se ha informado al ciudadano del plazo previsto para resolver el concurso de traslado en cuestión, que será aproximadamente en el mes de noviembre de*

2017". Esto es, previsiblemente el concurso se resolverá dieciséis meses después de la convocatoria.

**Tercera.-** El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, no establece de manera expresa plazo máximo para la resolución de los procedimientos de movilidad voluntaria. Así, en defecto de tal previsión debemos acudir al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, aplicable al supuesto conforme a lo previsto en las Disposiciones Transitoria Tercera y Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Señala el artículo 42 de la ley de Procedimiento Administrativo que *“la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación... El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea... Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses”*. Así, debemos entender que el plazo para resolver los procedimientos de movilidad voluntaria convocados por el Salud es el general de tres meses, a contar desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo se ha visto ampliamente superado, ya que conforme a las previsiones de la Administración el concurso se resolverá a los dieciséis meses de su convocatoria.

**Cuarta.-** A dicha circunstancia debemos añadir el hecho de que esta Institución ya emitió sugerencia expresa, con fecha 1 de abril de 2016, en la que se recordaba a la Administración que la convocatoria regular de procedimientos de movilidad voluntaria para el personal estatutario a su servicio forma parte de su derecho a la movilidad y a la carrera administrativa. El retraso en la convocatoria de dichos procedimientos, incumpliendo la periodicidad de dos años, estaba vulnerando los derechos e intereses del personal del Cuerpo de Enfermeros/as.

En igual sentido, el retraso en la resolución de los concursos, una vez que se han convocado, -corrigiéndose así la irregularidad constatada en dicha resolución-, de nuevo incide en el derecho a la movilidad de dicho personal, impidiendo su plena vigencia y sustantividad.

Por consiguiente, de nuevo debemos dirigirnos a esa Administración, en ejercicio de nuestra facultad de supervisión, para sugerir que adopte las medidas necesarias para agilizar la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria para la provisión de puestos de la categoría de Enfermeros/as, evitando que una dilación excesiva de la finalización del proceso implique una vulneración del derecho a la movilidad de dicho personal, consagrado en el artículo 17 de la Ley 55/2003.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

### **SUGERENCIA**

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón debe adoptar las medidas necesarias para agilizar la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria para la provisión de puestos de la categoría de Enfermeros/as.